

**EE04179 NOTA DEVOLUTIVA OFICIO 2012-00094-072 DE FECHA 05/03/2021-RADICADO 2012-00094-00**

Oficina de Registro Armenia &lt;ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co&gt;

Mar 29/06/2021 9:51

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (3 MB)

EE04179 N.D.PDF;

Buenos Días,

Adjunto documento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO**

Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co)Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



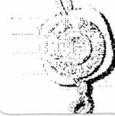
Fecha 24/06/2021 07:55:38 a.m.

Folios 1

Anexos 3



2802021EE04179



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]  
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-4479 DEL

GJR

Armenia, 24 de Junio de 2021

2802021EE04179

Doctora  
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.  
Secretaria.  
Juzgado Segundo Civil del Circuito.  
Ciudad.  
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 2012-00094-072 de fecha 05/03/2021.  
Radicación 2012-00094-00  
Matrículas Inmobiliarias 280-26412 y 280-53473.  
Turno de Radicación 2021-280-6-4479 de fecha 09/03/2021 e inadmitido  
el 20/05/2021

Respetada Doctora Cárdenas Zuleta:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

**VANESSA ARREDONDO CATAÑO**  
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.  
Proyectó: Ana. A.



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

### NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 02:40:43 pm

El documento OFICIO Nro 2012-00094-072 del 05-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-4479 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

280-26412 280-53473

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

#### 1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION # 162 DEL 31/03/2021, SE SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

AHORA, OBSERVANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE FORMALIDADES LEGALES, SE SUSPENDE EL TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN POR LA SIGUIENTE CAUSAL:

1). UNA PROVIDENCIA SE ACLARA A TRAVÉS DE OTRA PROVIDENCIA, NO MEDIANTE OFICIO EN TAL SENTIDO ALLEGAR EL RESPECTIVO AUTO SN DEL 03/03/2021 CON SU CONSTANCIA DE EJECUTORIA, QUE CITAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. (ARTÍCULOS 287 Y 302 DEL C.G.P)

2). ALLEGAR EL PAGO DE IMPUESTO POR EL AUTO SN DEL 03/03/2021. (ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 Y RESOLUCION 2850 Y 3177 DEL 2018 EXPEDIDA POR LA SNR).

3). FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO POR EL AUTO SN DEL 03/03/2021. (RESOLUCIÓN 6610 DEL 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 6713 DEL 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGUE A PRONUNCIAR EL DESPACHO, SE PROCEDERÁ CON LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO.

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, RESOLUCIÓN RECIBIDA POR SU DESPACHO EL 09/04/2021, FALTANDO POR SUBSANAR LAS CAUSALES 2 Y 3, ES DECIR, LOS PAGOS DE IMPUESTO Y DERECHOS DE REGISTRO, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 09/03/2021

NOTA:

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION,

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 02:40:43 pm

DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

*[Firma]*  
Registradora Principal Armenia

*[Firma]*  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
77067

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2012-00094-072 del 05-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO  
RADICACION: 2021-280-6-4479



Juzgado Segundo Civil Del Circuito  
Correo electrónico  
[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia Quindío, 05 de marzo de 2021

Oficio 2012-00094-072

Señores  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Armenia  
[documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co)  
[asesorat@gmail.com](mailto:asesorat@gmail.com)

*Al contestar citar el radicado 2012-00094-00*

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito, dentro del proceso del asunto, profirió auto 03 de marzo del 2021, mediante el cual dispuso:

*“...1. En atención a la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., referente a la suspensión del trámite inscripción del remate (archivo 80, expediente digital), teniendo como causal:*

- 1) El documento sometido a registro, en cuanto a la tradición de los inmuebles se encuentra incompleta, favor hacer claridad, toda vez, que se está adjudicando el 100%. (artículo 29 de la ley 1579 de 2012).*

*Se procede a ordenar la expedición de nuevo oficio a la autoridad en mención, indicando como tradición de los inmuebles:*

*1.1. Lote 1 La Girondita:*

TRADICIÓN: Se tiene como última anotación en la disposición del derecho de dominio, la correspondiente al número Nro. 12, donde el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-26412, se registra como adjudicado por sentencia del 02 de junio de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., en la sucesión de Alfredo Morales, a Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129, Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886, Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543, Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267, Julián Morales Echeverri C.C. 7529349, Iván Morales Echeverri C.C. 7549332, Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755, Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 y Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712.

Anterior a ello, según la anotación Nro. 07, adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

#### 1.2. Lote 2 La Girondita:

TRADICIÓN: Se tiene como última anotación en la disposición del derecho de dominio, la correspondiente al número Nro. 12, donde el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-53473, se registra como adjudicado por sentencia del 02 de junio de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., en la sucesión de Alfredo Morales, a Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129, Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886, Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543, Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267, Julián Morales Echeverri C.C. 7529349, Iván Morales Echeverri C.C. 7549332, Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755, Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 y Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712.

Anterior a ello, según la anotación Nro. 05, adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Los demás intervinientes en la cadena de tradición corresponden a los antecedentes registrados en cada matrícula inmobiliaria.

Se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, remitir comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico

*documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al correo electrónico del rematante Avícola Minido S.A.S: asesorat@gmail.com; para la continuación de los trámites de registro suspendido mediante resolución Nro. 056 del 08 de febrero de 2021; correspondientes a la diligencia de remate efectuada el 26 de octubre de 2020 y aprobada mediante providencia del 12 de noviembre de 2020...*"

Solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad, y comunicar el resultado de esta orden, únicamente al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria

**Firmado Por:**

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6b093c824b2b455e07c29f681609bbc9b0d3ad9d91504f6a6c18238ea0ded11**

Documento generado en 05/03/2021 02:24:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**